

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo Rad. 2021-00133, informándole se encuentra pendiente resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

Se indica que el memorial fue encontrado en la carpeta de correo no deseados el día 08 de julio, y la liquidación tiene fecha de enero de 2022.

Advertido lo anterior, se procedió a fijar en lista la liquidación de crédito el día 12 de julio de 2022, y el día 15 del mismo mes venció el término de traslado sin que se presentara objeción alguna. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, Primero (1) de agosto de dos mil veintidós.**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 279

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00133

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: EDISON GALVIS CALLE

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y una vez revisada por el Despacho la liquidación de crédito aportada por la parte demandante en este proceso, se evidencia las siguientes situaciones:

1. Mediante auto del 24 de agosto de 2021 se libró mandamiento de pago determinándose por cuotas y los intereses causados por cada una de ellas y a parte se libra mandamiento de pago por concepto del capital insoluto descontando las cuotas atrasadas, y así mismo se ordenó en el auto que dispuso seguir adelante con la ejecución, mediante auto del 26 de noviembre de 2021.
2. La liquidación presentada, se allega por un capital global, sin especificar los intereses a que concepto corresponden, es decir, no se realiza una liquidación cuota por cuota, y a parte

el capital insoluto, como se ordenó en el mandamiento de pago.

3. En la liquidación se indica que el demandado realizó abonos por valor de \$20.000.000.

Advertido lo anterior, la parte actora deberá allegar una liquidación de crédito que esté acorde con el auto que libró mandamiento de pago y el que dispuso seguir adelante con la ejecución y en tal sentido, indicar de manera clara la forma en que imputó el abono indicado en la liquidación, y así poder entrar el despacho a verificar la liquidación correspondiente.

De otro lado, y de corresponder el abono a un acuerdo de pago o similar, deberá informarse al despacho los términos de este y así mismo y en ese orden, tener en cuenta éste para la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c428ea0c6153bfca5e7e7de0888b8c952df39e9b5b92a5cc375943aeac1607c**

Documento generado en 01/08/2022 11:57:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>